**N° 8**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del treinta de enero de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras y Gólcher.

**Artículo II**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Rafael Bermúdez Núñez, Francisco Quesada Durán, y por Rogelio Fernández Fernández, a favor de Víctor Torres Núñez, en razón de haber informado los Alcaldes de Esparta y Santa Ana, y el Jefe Político de Nicoya, por su orden, que la privación de libertad de Bermúdez, Quesada y Torres, se origina en los autos de detención preventiva y en la sentencia dictados: contra el primero, en la sumaria seguida por el delito de tentativa de homicidio en perjuicio de José Joaquín Carvajal Chacón; contra el segundo, en el proceso que se instruye por los delitos de estupro y rapto, y contra el tercero, en las diligencias por la falta de portación de armas prohibidas.